



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 035 -2017-MPCH/A

Chiclayo, 14 de junio de 2017.

VISTO:

El Informe Legal N° 270-2017-MPCH-GAJ de fecha 14 de junio del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que forma parte integrante de este Acuerdo Municipal y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, mediante documento del Visto se ha propuesto se declare procedente aprobar la situación de desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche por consiguiente procedente la adquisición temporal de dicho insumo por el monto señalado en el Informe N° 175-2017-MPCH/SGASYA, emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, por el plazo de 60 días. Asimismo autorizar al Gerente de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística para que realice la compra directa e inmediata en cumplimiento del art. 85 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. También remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría de Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones y establezcan las responsabilidades que correspondan; de igual modo remitir copias de lo resuelto al Organismo de Control Interno (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su conocimiento y fines. También disponer que el Organismo Encargado de las Contrataciones ponga en conocimiento del OCSE del desabastecimiento inminente; se ha convocado a la sesión extraordinaria de concejo pertinente para el pronunciamiento respectivo.

Juel



Que, el titular del pliego Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL previo debate en el pleno y oídos los pronunciamientos respectivos, lleva a votación la que por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la situación de desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche por consiguiente procedente la adquisición temporal de dicho insumo por el monto señalado en el Informe N° 175-2017-MPCH/SGASYA, emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, por el plazo de 60 días. Asimismo autorizar al Gerente de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística para que realice la compra directa e inmediata en cumplimiento del art. 85 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaría de Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones y establezcan las responsabilidades que correspondan; de igual modo **REMITIR** copias de lo resuelto al Organo de Control Interno (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para su conocimiento y fines. También **DISPONER** que el Organo Encargado de las Contrataciones ponga en conocimiento del OCSE del desabastecimiento inminente

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 08 VOTOS: Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; **EN ABSTENCION:** 01 VOTOS: Regidor JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ. **EN CONTRA:** 00 VOTOS.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA.sgs.

